



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1672 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 96608-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 214-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 07 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 214-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, de fecha 07 de marzo de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resuelve:

- **Artículo 1°.** - Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 105-2005-MA-ATDR-J, a favor de Suc. Mondragón Cortez Manuel De La Cruz, respecto de la unidad operativa cod. 07774, Fray Martín.



Artículo 2°. - Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Segundo Manuel Mondragón Palomino, para el predio con código catastral 07774, con un volumen anual de 15 054,70100 m³/año y un área bajo riego de 1.04 ha, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

- **Artículo 3°.** - La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla modificar los datos.

Que, mediante Notificación N° 243-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado que conforme al artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 214-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, el expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para la actualización del volumen de agua, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la misma que aprueba el estudio de actualización de la propuesta de asignación de agua en bloques; asimismo, los datos técnicos como la ubicación geográfica del predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para expresar lo conveniente;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 046-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 214-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1672-2018-ANA-AAA JZ-V

informado por el área técnica de esta autoridad administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 214-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

- "ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mondragón Palomino Segundo Manuel para el predio con código catastral 07774, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Guadalupe, L01 Calicantro, L02 Puelles, predio ubicado en el Bloque de Riego El Alto – Calicantro – Espino - Montevideo, con código PJET-1201-B51 de la Comisión de Usuarios Pacanga, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: Mondragón Palomino Segundo Manuel, 19225588, Fray Martín, 07774, 666 342, 9 204 775, 1.04, 9 339.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 07774, 297, 312, 461, 2 008, 1 383, 1 443, 1 130, 1 026, 223, 268, 357, 431, 9 339.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 214-2018-ANA-AAA JZ-V.ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Mondragón Palomino Segundo Manuel, Comisión de Usuarios Pacanga, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Victor Valentin Pineda Sampedro
DIRECTOR